

TODO LO QUE TIENE QUE SABER SOBRE EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN UE-CENTROAMÉRICA



1

EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN

I.1. NATURALEZA DEL ACUERDO

Los Acuerdos de Asociación forman parte de la política global de la Unión Europea y, como tal, el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la UE (AACUE) se concibe como un Acuerdo que trasciende el aspecto comercial. Por lo tanto, va más allá del contenido de un Tratado de Libre Comercio (TLC), puesto que el mismo busca alcanzar compromisos no sólo en el **área económica y comercial**, sino también en la **política y de cooperación**.

I.2. ¿QUÉ PARTES CONTIENE EL ACUERDO? ¿CÓMO ES CADA UNA?

El Acuerdo de Asociación se articula en torno a tres pilares:

• DIÁLOGO POLÍTICO

Se construye sobre las bases de la democracia, el Estado de Derecho y el respeto por los derechos humanos con el objetivo de crear un **diálogo fluido, continuo y permanente** entre las partes.

• COOPERACIÓN

Se pretende **afianzar y ampliar las áreas de apoyo** mediante un mejor aprovechamiento de la ayuda que la UE otorga a la región centroamericana.

• COMERCIO

Implica el establecimiento de **una zona de Libre Comercio** que busque facilitar el intercambio de bienes y servicios.

Dentro de este Pilar, el Título VIII se encuentra dedicado exclusivamente al Comercio y al Desarrollo Sostenible, conteniendo una serie de disposiciones que van desde los compromisos asumidos por las Partes en materia laboral y medioambiental hasta el fomento del comercio que favorece el desarrollo sostenible, con foco particular en los productos forestales y pesqueros. Dentro de este título se establecen los mecanismos de participación de Sociedad Civil en relación al comercio y desarrollo sostenible.



Actualmente sólo está en vigor el pilar comercial, que se puso provisionalmente en marcha desde la ratificación del texto del acuerdo por parte de los Congresos de los países Centroamericanos, en 2013¹.



1. El 1 de agosto de 2013 el AACUE entró en vigor con Panamá,

2

ANTECEDENTES

2.1. ¿CUÁNDO SE FIRMÓ EL ACUERDO?

El Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea es el resultado de la expansión de las relaciones bilaterales entre ambas regiones, fenómeno que tiene su origen en el Diálogo de San José de 1984.

En este contexto, se firmó en 1993 el Acuerdo Marco de Cooperación, el cual no entraría en vigor hasta 1999.

En 2003 se firmó el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación, aunque su entrada en vigor no se produciría hasta 2014. El texto del mismo hacía un llamamiento al fortalecimiento de las relaciones existentes entre las Partes “*mediante el desarrollo del diálogo político y la intensificación de su cooperación*”, al tiempo que se establecía la necesidad de alcanzar “*un acuerdo de asociación viable y mutuamente beneficioso*”. Por ello, en la Cumbre de Viena del año 2006 se decidió “*entablar negociaciones relativas a un Acuerdo de Asociación, incluida la creación de una zona de libre comercio*”.

Después de tres años de negociaciones (2007-2010), el Acuerdo de Asociación era finalmente firmado en Tegucigalpa (Honduras) el 29 de junio de 2012, en el marco de la XXXIX Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

2.2. ¿EXISTEN OTROS ACUERDOS SEMEJANTES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y PAÍSES DE LATINOAMÉRICA?

Existen acuerdos ya existentes con:

- México y Unión europea:

Se firmó en 1997². Fue el primer país latinoamericano con el que la UE firmó un Acuerdo de Asociación.

- Chile:

Acuerdo de Asociación firmado en 2002, que entró en vigor en sus tres pilares en 2005³.

- Colombia y Perú:

Está en vigor desde 2013. Se trata de un Tratado de libre comercio, que incluye cláusulas políticas.

2. http://eeas.europa.eu/mexico/index_es.htm

3. http://eeas.europa.eu/chile/index_es.htm



2.3. ¿CÓMO ESTÁ FUNCIONANDO EN LA ACTUALIDAD? ¿QUÉ SIGNIFICA? ¿CÓMO ESTÁ EL PROCESO DE RATIFICACIÓN?

Para que el Acuerdo de Asociación se aplique en su totalidad, es necesario que cada Parte notifique a la otra la finalización de los procedimientos internos de aprobación. Actualmente, sólo 16 de los 28 Estados Miembros europeos lo han aprobado⁴.

Sin embargo, desde el año 2013 está en marcha el pilar comercial del Acuerdo, ya que la UE tiene la facultad de aplicar de forma provisional el mismo sin contar con la ratificación de todos los Estados Miembros.

Mientras los Pilares de Diálogo Político y de Cooperación no entren en vigor, será de aplicación para estas materias el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación, firmado entre la UE y los países centroamericanos en 2003 y que entró en vigor en 2014⁵.

2.4. ¿QUÉ PODEMOS ESPERAR DE LA FUTURA APROBACIÓN DEL PILAR DE DIÁLOGO POLÍTICO Y DEL PILAR DE COOPERACIÓN?

La entrada en vigor de la totalidad del Acuerdo, implicará la 'activación' de los pilares de diálogo político y cooperación, activándose también los mecanismos institucionales de implementación y monitoreo por parte de las instituciones centroamericanas y europeas implicadas.

Significará además, que las posiciones críticas al acuerdo y parte de su contenido deberán adaptarse a un nuevo marco, con nuevos actores involucrados en él, ampliando los niveles ante los cuales influenciar el mismo.

2.4. ¿QUÉ POSICIÓN TOMÓ LA SOCIEDAD CIVIL?

La Sociedad Civil se mostró mayormente contraria a la ratificación del Acuerdo de Asociación, dadas las implicaciones que este tipo de tratados suelen tener en cuanto a posibles impactos negativos, como sobre los derechos humanos o el medioambiente.

Así, se consideró que se profundizarían las asimetrías ya existentes entre la UE y Centroamérica, sacando provecho de la vulnerabilidad del mercado centroamericano y privilegiando los intereses comerciales de las empresas europeas.

Además, el libre comercio primaba sobre la protección de los Derechos Humanos, laborales y de las normas medioambientales, reflejando así las incoherencias de la UE en este ámbito, pues a pesar de que el Acuerdo recoge cláusulas que reconocen la protección y la necesidad de una efectiva aplicación de este tipo de reglas, la **inexistencia de un mecanismo que sancione de manera efectiva las violaciones de derechos hace que tales declaraciones sean ineficaces.**

4. La lista de países centroamericanos y de la Unión Europea que lo han ratificado y la fecha de ratificación, se encuentra en: <http://www.consilium.europa.eu/en/documents-publications/agreements-conventions/agreement/?aid=2012001>

5. El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación que entró en vigor en 2014, es un acuerdo marco que reemplaza y amplía los ámbitos de incumbencia de los anteriores acuerdos de cooperación (1985 y 1993), introduciendo nuevas áreas de interés común entre ambas regiones.

3

LA JUSTIFICACIÓN Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

3.1. LA CLÁUSULA DEMOCRÁTICA

Desde los principios de los años 90, la UE incluye en todos los acuerdos con terceros Estados una cláusula mediante la que se estipula que la totalidad del texto debe respetar los Derechos Humanos y principios democráticos. Por ello, el artículo 1.1 del Acuerdo de Asociación establece “*el respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y al Estado de Derecho*”, los cuales sustentan “*las políticas internas e internacionales de ambas Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo*”. Éste se ve acompañado del artículo 355.1, en el que se indica la necesidad de que se adopten “*todas las medidas generales o específicas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que asumen en virtud del presente Acuerdo*”, lo que podría llevar a la suspensión del Acuerdo en caso de situaciones muy graves de violación de los Derechos Humanos.

Sin embargo, al no existir **ningún mecanismo específico de monitoreo de esta cláusula ni de sanción en caso de violaciones**, este tipo de cuestiones tendrán que ser discutidas en el marco de los órganos institucionales establecidos por Acuerdo de Asociación.

Se ha expresado preocupación sobre el hecho que la cláusula democrática y de derechos humanos no ofrece instrumentos para hacer justiciables los derechos humanos establecidos en los Pactos y Convenciones de Naciones Unidas. Mientras que los mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones comerciales y de inversión existen en el Acuerdo, muchas veces en detrimento de los derechos humanos.

3.2. ¿QUÉ CONVENCIONES SE RECOGEN EN RELACIÓN AL COMERCIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE?

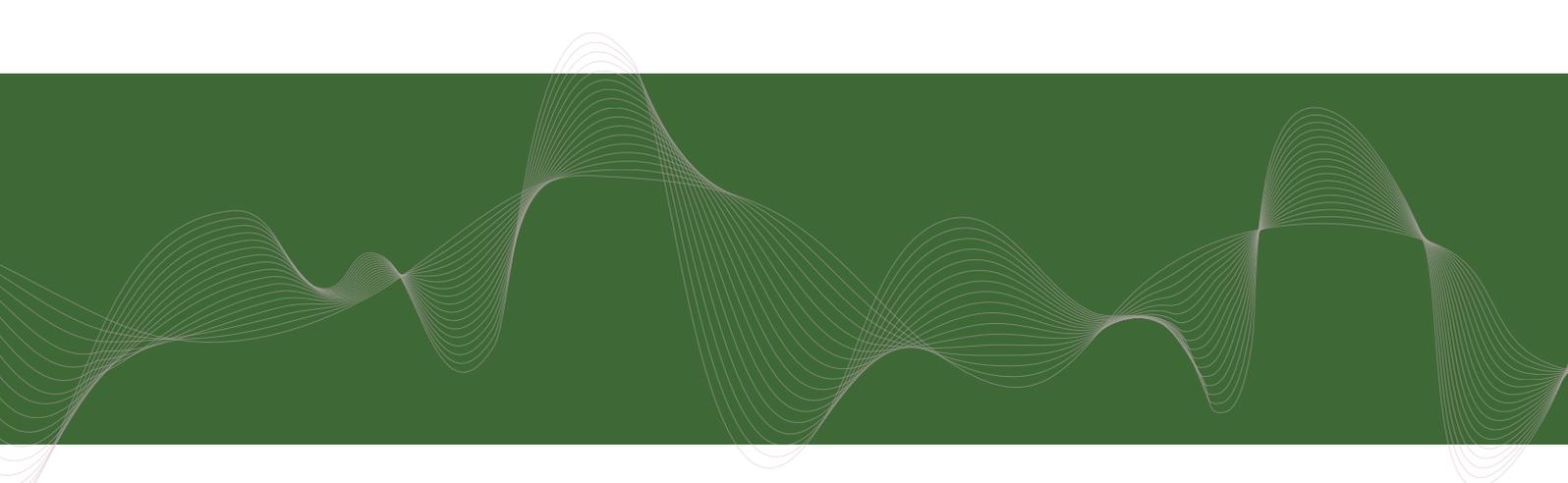
En el capítulo dedicado al Comercio y al Desarrollo Sostenible (Título VII del Pilar Comercial), las Partes se comprometen a promover las relaciones comerciales entre Centroamérica y la UE de manera que éstas permitan alcanzar los objetivos del Desarrollo Sostenible. Para ello, deberán respetar y aplicar de manera efectiva los Convenios en materia laboral y medioambiental que hayan suscrito en el ámbito internacional, mencionados a continuación:

CONVENIOS DE CARÁCTER LABORAL

§ Convenio sobre la Edad Mínima para la Admisión de Trabajo

§ Convenio sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil

§ Convenio sobre Trabajo Obligatorio o Forzoso



§ Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso

§ Convenio relativo a la Igualdad de Remuneración

§ Convenio sobre la Discriminación en el Empleo

§ Convenio sobre la Libertad Sindical

§ Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva

CONVENIOS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

§ Protocolo de Montreal

§ Convenio de Basilea

§ Convenio de Estocolmo

§ CITES

§ Convenio sobre la Diversidad Biológica

§ Protocolo de Cartagena

§ Protocolo de Kyoto

§ La enmienda de Gaborone

Además, se comprometen a promover el comercio que favorezca el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, es decir, a fomentar los esquemas de comercio justo y ético, etiquetado ecológico y producción orgánica, responsabilidad social de las empresas y rendición de cuentas.

4

PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL MONITOREO DEL AdA

4.1. ¿QUÉ ESPACIOS OFICIALES ESTÁN CONTEMPLADOS DENTRO DEL AdA PARA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL? ¿CÓMO FUNCIONAN?

La participación de la Sociedad Civil viene contemplada de forma explícita en el Acuerdo de Asociación. Por ello, en el pilar de diálogo político y cooperación existe un órgano encargado de canalizar las opiniones de la Sociedad Civil en relación a la aplicación del Acuerdo. Es el Comité Consultivo Conjunto, formado por el Comité Económico y Social Europeo (CESE), el Comité Consultivo del Sistema de Integración Centroamericana (CC-SICA) y por el Comité Consultivo de la Integración Económica (CCIE).

Por su parte, en lo que se refiere al **Pilar Comercial del AACUE**, la participación de la Sociedad Civil está contemplada dentro del Pilar comercial, en el título VII sobre Comercio y Desarrollo Sostenible. Así se establece la participación en un Foro birregional de diálogo abierto de todos los actores sociales, medioambientales y laborales que presenten interés en el desarrollo sostenible.

Otro de los espacios son los Grupos de Asesores (uno establecido por la UE y otros tantos por cada República centroamericana), compuestos por actores del sector económico, social y medioambiental provenientes de organizaciones representativas e independientes, los cuales Asesoran a las Partes sobre cómo alcanzar los objetivos del Título VIII aportando sus valoraciones y recomendaciones sobre las cuestiones relacionadas con el comercio y desarrollo sostenible, entre ellas el respeto a las convenciones en materia laboral y medioambiental.

4.2. ¿QUÉ OPORTUNIDADES HAY? ¿QUÉ LÍMITES HAY?

Los mecanismos mediante los cuales la Sociedad Civil tiene la posibilidad de participar en el monitoreo de la aplicación del AACUE en general y del Comercio y Desarrollo Sostenible en particular sirven como medio para alzar la voz y dar visibilidad a las irregularidades que puedan darse ante una deficiente protección de los Derechos humanos y laborales y una aplicación inadecuada de las normas medioambientales.

Sin embargo, la inexistencia de mecanismos coercitivos que sancionen de manera efectiva este tipo de comportamientos, hace casi imposible una respuesta inmediata ante las violaciones de derechos que se puedan generar.

Por ello, la Sociedad Civil tendrá que hacerse escuchar no sólo valiéndose de los mecanismos institucionales establecidos a tal fin, sino que paralelamente deberá seguir con su labor de monitoreo, sensibilización, intercambio de información, e incidencia para ejercer presión.

actalliance eu
Formerly APRODEV

Boulevard Charlemagne, 28
1000 Bruselas – Bélgica
www.actalliance.eu

CIFCA 
Iniciativa de Copenhague
para Centroamérica y México

Rue de la Linière, 11
1060 Bruselas – Bélgica
www.cifcaeu.org



Con el apoyo financiero de la UE